

RESOLUCIÓN N° 2023-0095
(Enero 25)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA UNA MEDIDA CAUTELAR

La Subdirectora Administrativa y Financiera facultada mediante Resolución No. 015 de 2014 para ejercer la función de funcionario ejecutor de cobro coactivo, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 2º y 5º de la Ley 1066 de 2006, conforme a lo dispuesto en el Decreto 4473 del 2006, con fundamento en el Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y de conformidad a la Resolución No. 039 del 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **ERIKA SUAREZ VALENCIA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.329.671, adeuda a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL CALDAS-CORPOCALDAS** la factura OC 170 del 5 de febrero de 2020 por concepto de Seguimiento Vertimientos, obligación contenida en el mandamiento de pago No. 778 de abril 16 de 2021.

Que la deuda señalada anteriormente presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por reunir los requisitos de ser clara, expresa y exigible, por lo tanto, se comprueba la existencia de una deuda de plazo vencida a favor de la **Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS** y en contra de la señora **ERIKA SUAREZ VALENCIA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.329.671.

Que **CORPOCALDAS**, procede a emitir mandamiento de pago N° 778 de abril 16 de 2021, por valor de **OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MDA/CTE (\$80.896)**, sin incluir los respectivos intereses, de conformidad con los artículos 812 y 867-1 del Estatuto Tributario, mandamiento de pago que se encuentra debidamente notificado.

Que las deudas señaladas anteriormente prestan mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por reunir los requisitos de ser clara, expresa y exigible, por lo tanto se comprueba la existencia de una deuda de plazo vencido a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL CALDAS-CORPOCALDAS** y en contra de la señora **ERIKA SUAREZ VALENCIA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.329.671, siendo procedente decretar medidas cautelares de conformidad con el artículo 837 del Estatuto Tributario.

Que no existe hasta el momento garantía alguna que asegure el pago de la obligación señalada y según información de la página web consulta mis vehículos, del 18 de enero de 2023, la señora **ERIKA SUAREZ VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.329.671, tiene el siguiente vehículo registrado en la Secretaria de Tránsito de Manizales, identificado con:

PLACAS	CLASE DE VEHICULO	COLOR	SERVICIO	MARCA
HMN77	MOTOCICLETA	AZUL	PARTICULAR	SUZUKI

Por lo anteriormente expuesto, el funcionario Ejecutor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL CALDAS-CORPOCALDAS**,

**RESOLUCIÓN N° 2023-0095
(Enero 25)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA UNA MEDIDA CAUTELAR

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo del vehículo automotor, registrado en la Secretaría de Tránsito de Manizales, a nombre de la señora **ERIKA SUAREZ VALENCIA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.329.671, determinado así:

PLACA	CLASE DE VEHICULO	COLOR	SERVICIO	MARCA
HMN77	MOTOCICLETA	AZUL	PARTICULAR	SUZUKI

SEGUNDO: Enviar Copia de la presente Resolución al funcionario competente para hacerla efectiva, a fin de que proceda a su registro y dé estricto cumplimiento a lo estipulado por el artículo 839 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que "NO SE REGISTRE EL EMBARGO SI NO PERTENECE AL DEMANDADO".

Dada en Manizales, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2023

CÚMPLASE



NIDIA SEPULVEDA TABARES
Subdirectora Administrativa y Financiera
Corporación Autónoma Regional de Caldas

Proyectó: Daniel Eduardo Zuluaga
Revisó: Berenice Mora F. – Profesional Especializado